



**POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO N° 3506/2020, QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 17, INCISO B), DE LA LEY N° 6524/2020, «QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS».**

Asunción, 26 de agosto de 2020

**VISTO:** la Ley N° 109/1991, «*Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda”*», modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011.

La Ley N° 1535/1999, «*De Administración Financiera del Estado*».

El Decreto N° 8127/2000, «*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF*».

La Ley N° 6469/2020, «*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020*».

La Ley N° 6524/2020, «*Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras*».

El Decreto N° 3264/2020, «*Por el cual se reglamenta la Ley N° 6469/2020, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020”*», y sus modificaciones vigentes.

El Decreto N° 3323/2020, «*Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020*», y sus modificaciones vigentes.

El Decreto N° 3506/2020, «*Por el cual se reglamenta la Ley N° 6524/2020, “Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras”*».

El Decreto N° 3770/2020, «*Por el cual se prorroga el plazo de vigencia de las exoneraciones previstas en los Artículos 26, 27 y 28 del Decreto N° 3506/20, por el cual se reglamenta la Ley N° 6524/2020, “Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras”*» (Exp. M.H. N° 63.855/2020); y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 17, Inciso b), de la Ley N° 6524/2020 dispone que la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.), Aguateras Privadas, Juntas de Saneamiento, Comisiones de Saneamiento, podrán ser diferidas temporalmente y/o tener un descuento de hasta el cien por ciento (100%) para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y sectores vulnerables. Este plazo podrá ser prorrogado de acuerdo a las condiciones económicas y a la posibilidad de financiamiento.





**POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO N° 3506/2020, QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 17, INCISO B), DE LA LEY N° 6524/2020, «QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS».**

//2...

Que el Artículo 28 del Decreto N° 3506/2020 establece que los usuarios del servicio de agua corriente conectados a la red de la ESSAP S.A., cuyas facturaciones en promedios de consumo de agua del periodo marzo/2019 a febrero/2020 no superen los cincuenta mil guaraníes (₲ 50.000.-) por mes, serán exonerados en el pago de las facturas emitidas en los meses de abril, mayo y junio de 2020, correspondientes a los consumos de los meses de marzo, abril y mayo, respectivamente. Asimismo, las facturas superiores a guaraníes cincuenta mil (₲ 50.000.-) podrán ser diferidas al mes de junio de 2020.

Que igualmente, el citado artículo dispone que las facturas de los meses de marzo, abril, mayo y junio, que no fueran pagadas, podrán ser financiadas hasta en dieciocho (18) cuotas, sin recargos ni intereses, a partir de la factura emitida en el mes de julio de 2020, a pedido del cliente.

Que la Dirección General de Empresas Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía de este Ministerio, trabajará de manera coordinada con los prestadores privados de servicios públicos, a fin de determinar los afectados y los alcances financieros de la exoneración contemplada en la Ley de Emergencia, debiendo elevar las conclusiones y sugerencias al Consejo Nacional de Empresas Públicas y al Equipo Económico Nacional, a fin de asumir las acciones que consideren adecuada.

Que el Artículo 1º del Decreto N° 3770/2020 dispone que se prorrogue por dos (2) meses el plazo de vigencia de las exoneraciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 del Decreto N° 3506/2020, reglamentario de la Ley N° 6524/2020, en cuanto al pago de las facturas emitidas por la ANDE y la ESSAP S.A. por los consumos de los meses de junio y julio de 2020, que corresponderán a las facturas a ser emitidas en los meses de julio y agosto de 2020.

Que el Ministerio de Hacienda, en su condición de organismo coordinador del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y administrador de los recursos del Estado, se halla facultado a dictar las disposiciones basándose en lo contemplado en la Ley N° 1535/1999 y su Decreto Reglamentario.

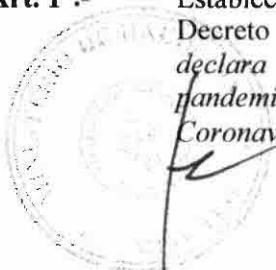
Que la Abogacía del Tesoro se ha expedido en los términos del dictamen N° 634 de fecha 21 agosto de 2020.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE HACIENDA**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º.-** Establecer normas y procedimientos presupuestarios y contables en el marco del Artículo 28 del Decreto N° 3506/2020, que reglamenta el Artículo 17, Inciso b), de la Ley N° 6524/2020, «Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras».





**POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO N° 3506/2020, QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 17, INCISO B), DE LA LEY N° 6524/2020, «QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS».**

//3...

**Art. 2º.-** El alcance de las operaciones de exoneración de facturas de servicios básicos en el marco de la Ley de Emergencia, abarca los meses de marzo, abril y mayo de 2020, de conformidad al Artículo 17 de la Ley N° 6524/2020, extendiéndose el plazo a los meses de junio y julio del corriente año por el Decreto N° 3770 del 1 de julio de 2020.

**Art. 3º.-** Disponer que la Dirección General de Empresas Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía de este Ministerio, coordine con los prestadores privados de servicios públicos, a fin de determinar los afectados y alcances financieros de la exoneración prevista en la Ley de Emergencia, elevando las conclusiones y sugerencias al Consejo de Empresas Públicas y al Equipo Económico Nacional, a fin de decidir las acciones adecuadas.

**Art. 4º.-** Establecer que las transferencias de recursos en el marco del Artículo 17 de la Ley N° 6524/2020 se realicen a través de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), dependiente de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda.

**Art. 5º.-** Solicitar a la empresa prestadora de servicios cuyos usuarios fueron exonerados conforme a la Ley de Emergencia a presentar mensualmente una factura a la Dirección General de Empresas Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía de este Ministerio, por el monto total, citando en la misma la cantidad de usuarios y el total del consumo, adjuntando en medio digital la lista de todos los usuarios exonerados y su consumo (y área geográfica: Comunidad/Región/Departamento/Distrito/Zona). La factura deberá ser emitida a Nombre del Ministerio de Hacienda, con RUC N° 80024627-6 y presentada en la Dirección Administrativa (CODE) del Ministerio de Hacienda, para proseguir con los trámites relativos a la transferencia.

#### **Sistema de Presupuesto**

**Art. 6º.-** Los créditos presupuestarios serán programados y ejecutados en la Entidad 12-6 Ministerio de Hacienda (MH), en las partidas del Grupo 800 Transferencia. De modo a facilitar la programación del presupuesto, la presentación de las planillas respaldatorias se harán dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, por medio de la Dirección General de Empresas Públicas, la cual consolidará y remitirá la información a la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda.

**Art. 7º.-** Establecer que la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado, dependiente de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda, deberá solicitar la programación de los créditos presupuestarios para la transferencia de recursos a las empresas prestadoras de servicios, en virtud a la exoneración prevista en la Ley de Emergencia.

#### **Sistema de Tesorería**

**Art. 8º.-** La Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, deberá habilitar el Plan de Caja a la Entidad 12 - 6 Ministerio de Hacienda y procederá a transferir los fondos a la cuenta indicada por las empresas prestadoras de servicios cuyos clientes fueron exonerados por la Ley N° 6524/2020.

///...



**POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO N° 3506/2020, QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 17, INCISO B), DE LA LEY N° 6524/2020, «QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS».**

//4...

Las empresas prestadoras de servicios deberán presentar una nota dirigida a la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda, en la cual deberán indicar la cuenta donde se realizarán las transferencias. La referida nota deberá ir acompañada de la Certificación Bancaria, en la cual deberán indicar el número de cuenta con los dieciséis (16) dígitos requeridos por el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP).

#### **Sistema de Contabilidad**

- Art. 9º.-** Disponer que las dinámicas contables se realizarán conforme al Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución, elaborado por la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio.
- Art. 10.-** Aprobar el *Formulario de Aplicación* de la Ley N° 6524/2020 y del Decreto N° 3506/2020, Anexo 1.1. *Formulario para ESSAP S.A.* y del Anexo 1.2 *Planilla de Rendición de Cuentas del Subsidio por Agua Potable*, que forman parte de esta Resolución, los cuales serán presentados en carácter de declaración jurada ante la Dirección General de Empresas Públicas del Ministerio de Hacienda.
- Art. 11.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.



**FDO.: BENIGNO LÓPEZ**  
**MINISTRO**

Resolución M.H. N° 301.-

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 28º DEL DECRETO N° 3506/2020 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 17 INCISO “b” DE LA LEY N° 6524/2020 “QUE DELCARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”.**

**ANEXO 1**  
**REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO EN LA ENTIDAD 12-6**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Tipo de Comprobante: Obligación**

**Tipo de Operación : Presupuestaria**

**321.04.02.00.000      Otros Gastos por Transferencia**

**DEBE      HABER**  
**XXXX**

**411.08.00.00.000      A.P. Transferencia**

**XXXX**

***Registro de obligación.***

.....

**Tipo de Comprobante: Egreso**

**Tipo de Operación : Presupuestaria**

**411.08.00.00.000      A.P. Transferencia**

**DEBE      HABER**

**561.01.02.00.000      Crédito por Operaciones Directas**

**XXXX**

***Registro de egreso.***

.....





**Anexo I.1**

Anexo a la Resolución M.H. N° 301/20

**ESSAP S.A.**

**FORMULARIO DE APLICACIÓN**

LEY N° 6524 “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”.

OBJETO: Presentar la cantidad de facturas y el monto total exonerado, conforme a los rangos establecidos en el Art. 17 inciso b) de la Ley 6524/2020, Artículo 28° del Decreto N° 3.506/2020:

- PERÍODO DE APLICACIÓN: 01/04/2020 al 30/04/2020.
- CRITERIO UTILIZADO: Facturas emitidas y exoneradas hasta G. 50.000 en el periodo de aplicación.

**CUADRO 1: DETALLE BENEFICIARIOS DE LA LEY N° 6524/2020 y ART. 28° del DECRETO N° 3.506/2020**

CANTIDAD DE FACTURAS	IMPORTE EXONERADO

A continuación, se presenta el detalle de la cantidad de facturas exoneradas e importes exonerados, por Ciudad, Distrito u otros usuarios de los servicios de ESSAP S.A.

**CUADRO 2: DETALLE DE CANTIDAD Y MONTO DE SUMINISTROS BENEFICIARIOS DE LA LEY N° 6524/2020 y DECRETO N° 3.506/2020 DEL ART. 28**

Ítem	CIUDAD/DISTRITOS/OTROS	CANTIDAD DE FACTURAS	IMPORTE EXONERADO
1			
2			





DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS



3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
TOTAL		0	





■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS

Anexo I.2

Anexo a la Resolución M.H. N° 3506/20 - ESSAP

Planilla de Rendición de Cuentas de Subsidios por Agua Potable - Ley N° 6524/20 y el Decreto N° 3506/20 - ESSAP

#	Nombre y Apellido	Ciudad/Distrito/Otros	Cuenta Corriente Catastral/ Número de Documento de Identidad	Ciclo	Factura N°	Categoría	Importe (Gs.)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							



*[Handwritten signature]*